



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0231 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 05 JUL 2021



VISTO:

El Requerimiento N° 055-2021-DRAA-DPAI/R/PTO-BOVINA-LUC/EEQP-RM de fecha 04 de junio del 2021 con registro Sisgado N° 2872794 promovido por el Responsable de Meta del Proyecto Bovina-Lucanas, Oficio N° 312-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI del 04 de junio del 2021 con registro Sisgado N° 2872890/2343640, proveniente de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Decreto N° 2872890-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 04 de junio del 2021, Oficio N° 347-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 18 de junio del 2021 con registro Sisgado N° 2894881/2360618, emitido de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Informe N° 142-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 21 de junio del 2021 con registro Sisgado N° 2896383/2360618, proveniente de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Decreto N° 2896383-2021-GRA/GRDE-DRA-D del 22 de junio del 2021, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 019-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 13 de febrero del 2021, sobre contratación temporal, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para la Meta/Proyecto 005: **“Mejoramiento de los Servicios de la Producción Bovina de Leche en la Provincia de Lucanas-Región Ayacucho”** que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y.



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 019-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 13 de febrero del 2021, a través de su artículo primero, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META/PROYECTO 005: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO”**, con fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2021;



Que, mediante informe N° 142-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 21 de junio del 2021, el Director de la Oficina de Administración, en virtud del Oficio N° 347-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 18 de junio del 2021 y Oficio N° 312-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, así como del Requerimiento N° 055-2021-DRAA-DPAI/R/PTO-BOVINA-LUC/EEQP-RM de fecha 04 de junio del 2021 emitido por el

Responsable de Meta del Proyecto Bovina Lucanas, eleva ante la Dirección Regional el resultado de la evaluación de la terna, para la contratación temporal para el cargo de Técnico Agropecuario de la **META/PROYECTO 005: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO"**, resultando como ganador el Bach. en Medicina Veterinaria **RICARDO PILLACA AUCCASI**, en virtud de la cual mediante Decreto N° 2896383-2021-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 22 de junio del 2021, se dispone a la Oficina de Administración proseguir según normatividad, éste a su vez a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y atención respectiva de acuerdo a normas vigentes;



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); *restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)"*;



Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;



Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, al Bachiller en Medicina Veterinaria **RICARDO PILLACA AUCCASI**, en el cargo de Técnico Agropecuario para la **META/PROYECTO 005: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO"**, por el periodo de dos (02) meses, **con vigencia del 01 de julio al 31 de agosto del 2021**, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 019-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 13 de febrero del 2021, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;



Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31084 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0231-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 05 JUL 2021



Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO 005: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO”**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Bach. Medicina Veterinaria RICARDO PILLACA AUCCASI	Técnico Agropecuario	6-000009/ 2265048	2,500.00	225.00	Del 01/07/2021 Al 31/08/2021	AFP HABITAT

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTÍCULO QUINTO. - el servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Requerimiento N° 055-2021-DRAA-DPAI/R/PTO-BOVINA-LUC/EEQP-RM. de fecha 04 de junio del 2021, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.



ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos de Fondos de Compensación Regional-FONCOR, de la **META/PROYECTO 005: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.



ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno de sus funciones, entrega de informe de las actividades realizadas en su ámbito de trabajo, para el cual debe otorgar la conformidad del servicio el Responsable del Proyecto.



ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL